

dor de Vilagarcía pode seguir xogando e non necesita asistencia médica.”

B. Fundamentos.

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el **Artículo 90 (Faltas cometidas por jugadores contra jugadores) del RPPyCC de la FER:** *Las faltas cometidas con ocasión de partidos y las sanciones correspondientes, serán graduadas de la siguiente manera:*

*Tendrán la consideración de **Falta Leve 2** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:*

e) Agresión en un agrupamiento con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza, sin causar daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión de licencia federativa.

SEGUNDO.- Dado que el autor se disculpa ante el árbitro arrepintiéndose de su acción, y la levedad de la misma:

C. Acuerdo.

Imponer al jugador del CRAT, Pedro Vasco Pérez-Cepeda (Lic. 1103766), la sanción de UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN de licencia federativa por faltas cometidas contra otros jugadores.

2

Lista de suspensiones temporales

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partido a que se refiere el epígrafe 1:

Cotelo Álvarez, Tomas 1107743 **CRAT Coruña 1 de 3.**

Forestier Casanova, Nicolás I. 1109863 **CRAT Coruña 1 de 3.**

Pérez Colombo, Martin Pablo 1105532 **CRAT Coruña 1 de 3.**

Prieto Sanmartín, Daniel 1104037 **Os Ingleses R.C. 1 de 3.**

Rodríguez Fernández, Christian 1107174 **CRAT Coruña 1 de 3.**

Silva Ortiz, Leonardo Aires 1105704 **Os Ingleses R.C. 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

LIGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 12ª

3	C. Univ. Ourense R.C.	C.R. Fendetestas
----------	------------------------------	-------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

4	Mareantes R.C.	Barbanza R.C.
----------	-----------------------	----------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

5	Muralla R.C.	C.D. Zalaeta ATC Arteixo
----------	---------------------	---------------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

6	Lista de suspensiones temporales
----------	---

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 3 a 5:

Codina Caruncho, Pedro 1110091 **Barbanza R.C. 1 de 3.**
Garcia Nicolas, Alberto 1107375 **C.D. Zalaeta ATC Arteixo 1 de 3.**
García Reboredo, Cesar 1106714 **C. Univ. Ourense R.C. 1 de 3.**
Gómez Bellas, Antonio 1104122 **C.R. Fendetestas 1 de 3.**
Rodríguez Pérez, Emilio 1107972 **Mareantes R.C. 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

LIGA GALLEGA SENIOR FEMENINA, JORNADA 4ª

7	Kaleido Univ. de Vigo	CRAT Coruña "B"
----------	------------------------------	------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

LIGA GALLEGA M-18, JORNADA 7ª		
8	C.R. Ferrol	Pontevedra R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
9	CR Coreti Lalín - Campus Univ. Ourense	Os Ingleses R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		

LIGA GALLEGA M-16, JORNADA 7ª		
10	C.R. Ferrol	Kaleido Universidade de Vigo
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
11	CRAT Coruña	Mareantes Pontev. R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
12	Unión Do Norte Rugby	Os Ingleses R.C.
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
13	Lista de suspensiones temporales	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 10 a 12: Mancebo Brosseau, Diego 1109397 CRAT Coruña 1 de 3. Meaños Lorenzo, Daniel 1107078 Os Ingleses R.C. 1 de 3. No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.		

LIGA GALLEGA M-14, JORNADA 7ª		
14	Kaleido Universidade de Vigo	CR Coreti Lalín - Campus Univ. Ourense
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
15	Mareantes Pontev. R.C.	C.R. Ferrol
1. Hechos.		
Figura en el acta del encuentro (D. Xabier Vidal Unzurrunzaga, Lic. 1111561): <i>No se disputa el partido por incomparecencia de la ambulancia.</i>		
2. Fundamentos.		
PRIMERO.- Dada la existencia de un acta redactada a mano, en la que consta el retraso de la ambulancia y el tiempo esperado hasta la llegada de la misma (50 minutos), y en atención a lo dispuesto en el Art. 20.4 RPPyCC FER: <u><i>El partido no podrá iniciarse sin la presencia del Médico y el servicio de ambulancia, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente..</i></u>		
SEGUNDO.- Por su parte, el art. 7.c de las Normas para la competición M-14 establece que: <u><i>"El árbitro que dirija el encuentro deberá cerrar el acta en la aplicación electrónica en las 2 horas siguientes a la celebración del partido."</i></u>		
TERCERO.- El Artículo 64 establece que <u><i>el acta del Árbitro, y en su caso su informe, es la base fundamental para las decisiones que adopte el Comité de Disciplina Deportiva.</i></u>		
3. Acuerdo.		
REQUERIR POR TÉRMINO DE TRES DÍAS AL COMITÉ DE ÁRBITROS Y LOS CLUBS IMPLICADOS A FIN DE QUE SE PRONUNCIEN SOBRE LOS HECHOS, EFECTUANDO LAS ALEGACIONES QUE CONSIDEREN ACERCA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:		
- VALIDEZ DEL ACTA MANUSCRITA.		

- **VALIDEZ DEL ENCUENTRO DISPUTADO CONFORME RECOGE LA CITADA ACTA MANUSCRITA.**

16	Os Ingleses R.C.	Unión Do Norte Rugby ALVAC, S.A. As Pontes
-----------	-------------------------	---

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

17 **Lista de suspensiones temporales**

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 14 a 16:

Pérez Iglesias, Candela 1108860 **CR Coreti Lalín - Campus Univ. Ourense 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

18 **SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA CON ACUERDO DE AMBOS CLUBS CORRESPONDIENTE A LA 8ª JORNADA DE LA LIGA M-16 ENTRE OS INGLESES R.C. Y C.R. LALÍN/CAMPUS OURENSE**

A. Antecedentes.

Primero.- En relación con la competición **Liga Gallega M-16**, los clubes implicados, **Os Ingleses R.C. y C.R. Lalín/Campus Ourense**, **solicitan cambio fecha del partido correspondiente a la 8ª jornada, de forma que se dispute el 4/5 de marzo.**

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 45 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

SE ACCEDE AL ACUERDO en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

19	SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA CON ACUERDO DE AMBOS CLUBS CORRESPONDIENTE A LA 8ª JORNADA DE LA LIGA M-16 ENTRE PONTEVEDRA R.C. Y UNIÓN DO NORTE RUGBY.
-----------	--

A. Antecedentes.

Primero.- En relación con la competición **Liga Gallega M-16**, los clubes implicados, **Pontevedra R.C. y Unión do Norte Rugby**, **solicitan cambio fecha del partido correspondiente a la 8ª jornada, de forma que se dispute el 4/5 de marzo.**

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 45 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), 12 (fechas libres) y 15.IV. (modificación de fechas).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 14 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

SE ACCEDE AL ACUERDO en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

20	SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA CON ACUERDO DE AMBOS CLUBS CORRESPONDIENTE A LA 8ª JORNADA DE LA LIGA M-14 ENTRE UNIÓN DO NORTE RUGBY Y CRAT.
-----------	---

A. Antecedentes.

Primero.- En relación con la competición **Liga Gallega M-14**, los clubes implicados, **Unión do Norte Rugby y CRAT**, **solicitan cambio fecha del partido correspondiente a la 8ª jornada, de forma que se dispute el 18 de marzo.**

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

B. Fundamentos.

Primero.- Resulta aplicable el artículo 45 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 8.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro), y 13 (fechas libres).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 15 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

C. Resolución.

SE ACCEDE AL ACUERDO en los términos de la solicitud presentada por los clubes.

21	LIGA GALLEGA SÉNIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, 12ª JORNADA INCOMPARENCIA C.R. CORETI LALÍN.
-----------	--

A. Antecedentes.

En relación con la **competición Liga Sénior Masculina 1ª División**, el **C.R. Coreti Lalín** **comunica incomparencia en el encuentro correspondiente a la 12ª Jornada** que debía disputar

frente a **C.R. Ferrol.**

B. Fundamentos.

Único.- El art. 38.I.A del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece para casos de incomparecencia avisada con antelación por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro, se considerará vencedor al equipo compareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

C. Resolución.

Declarar vencedor por 21-0 al C.R. Ferrol, y 1 punto de sanción en la clasificación a C.R. Coreti Lalín.

22

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

A. Antecedentes.

Primero.- Figura en el acta del **ENCUENTRO CORRESPONDIENTE A LA 11ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN ENTRE OS INGLESES R.C. Y KALEIDO UNIVERSIDADE DE VIGO (D. Pablo Vázquez Leal, 1107668):** *"Tarjeta Roja al dorsal 9 de Vigo en el minuto 73 por, después de un ensayo y una enganchada de varios jugadores, propinar un manotazo a un rival sin causar herida. Al acabar el encuentro dicho jugador se dirige a mí para pedir disculpas por su acción y muestra arrepentimiento."*

Segundo.- Requerido el árbitro a fin de que informara de la zona del cuerpo en que el jugador con dorsal 9 del **Kaleido Universidade de Vigo Artai Pazos González, 1105943** agrade al rival, al objeto de graduar adecuadamente la sanción que pudiera corresponder, contestó en tiempo y forma: *"Manotazo en la espalda de un rival a media altura (en la zona dorsal) sin causar daño alguno."*

B. Fundamentos.

PRIMERO.- A tenor de lo dispuesto en el **Artículo 90 (Faltas cometidas por jugadores contra jugadores) del RPPyCC de la FER:** *Las faltas cometidas con ocasión de partidos y las sanciones correspondientes, serán graduadas de la siguiente manera:*

*Tendrán la consideración de **Falta Leve 2** cometida por jugadores contra otros jugadores, las siguientes:*

e) Agresión en un agrupamiento con el puño, mano, brazo, tronco o cabeza, sin causar daño o lesión.

Los actores que cometan una Falta Leve 2, podrán ser sancionados de uno (1) a dos (2) encuentros de suspensión de licencia federativa.

SEGUNDO.- Dado que el autor se disculpo ante el árbitro arrepintiéndose de su acción, y la levedad de la misma:

C. Acuerdo.

Imponer al jugador del Kaleido Universidade de Vigo Artai Pazos González, (Lic. 1105943), la sanción de UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN de licencia federativa por faltas cometidas contra otros jugadores.

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 16 de febrero de 2023.